

**Autorizan transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año
Fiscal 2006 a favor de la Universidad Nacional José María Arguedas**

DECRETO SUPREMO Nº 154-2006-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley Nº 28372 de fecha 1 de noviembre de 2004 se creó la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la ciudad de Andahuaylas, provincia del mismo nombre, departamento de Apurímac, con los fines establecidos en la Ley Nº 23733 - Ley Universitaria y la Ley Nº 28044 - Ley General de Educación, como las de atender la investigación, creación y difusión de conocimientos; a la proyección a la comunidad; al logro de competencias profesionales de alto nivel, de acuerdo con la demanda y la necesidad del desarrollo sostenible del país;

Que, mediante Resolución Nº 280-2006-CONAFU de fecha 25 de agosto de 2006 el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades -CONAFU- autoriza el funcionamiento provisional de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, con la Resolución Nº 285-2006-CONAFU de fecha 25 de agosto de 2006 designan a los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas cuenta con recursos disponibles que podrían orientarse a la implementación de la Universidad Nacional José María Arguedas, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Primera Disposición Transitoria de la Ley Nº 28372;

Que, en consecuencia, resulta conveniente autorizar una transferencia de partidas por la fuente de financiamiento recursos ordinarios por la suma de S/. 500 000,00 a favor de la Universidad Nacional José María Arguedas;

De conformidad con lo establecido por el Artículo 45 de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1.- Autoriza Transferencia

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, hasta por la suma de QUINIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 500 000,00), conforme al siguiente detalle:

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General
 FUNCIÓN 03 : Administración y Planeamiento
 PROGRAMA 006 : Planeamiento Gubernamental
 SUBPROGRAMA 0019 : Planeamiento Presupuestario, Financiero y Contable
 ACTIVIDAD 00010 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
 FUENTE DE 00 : Recursos Ordinarios
 FINANCIAMIENTO

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO

5. GASTOS CORRIENTES

0 Reserva de Contingencia 500 000,00

TOTAL EGRESOS 500 000,00

A LA:

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 544 : **Universidad Nacional José María Arguedas**
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Universidad Nacional José María Arguedas
 FUNCIÓN 09 : Educación y Cultura
 PROGRAMA 003 : Administración
 SUBPROGRAMA 0006 : Administración General
 ACTIVIDAD 00356 : Orientación, Coordinación, Desarrollo de la Política
 Institucional y de Actividades Universitarias
 FUENTE DE
 FINANCIAMIENTO 00 : Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO

5. GASTOS CORRIENTES

3 Bienes y Servicios 130 000,00

SUBTOTAL 130 000,00

ACTIVIDAD 00267 : Gestión Administrativa
 FUENTE DE
 FINANCIAMIENTO 00 : Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO		
5 GASTOS CORRIENTES		170 000,00
3 Bienes y Servicios		170 000,00
6. GASTOS DE CAPITAL		160 000,00
7. Otros Gastos de Capital		160 000,00

	SUBTOTAL	330 000,00
		=====

PROGRAMA 029 : Educación Superior
SUBPROGRAMA 0080 : Infraestructura Universitaria
Proyecto 001621 : Estudios de Pre-inversión
FUENTE DE
FINANCIAMIENTO 00 : Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO		
6. GASTOS DE CAPITAL		40 000,00
5 Inversiones		40 000,00

	SUBTOTAL	40 000,00
		=====
	TOTAL EGRESOS	500 000,00
		=====

Artículo 2.- Aprobación de la Resolución

El Titular de Pliego aprueba mediante Resolución la desagregación de los recursos habilitados, dentro de los cinco (5) días de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el Artículo 23 numeral 23.2 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 3.- Asignación de Códigos

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos comprendidos en la presente Transferencia de Partidas, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidad de Metas y Unidades de Medida.

Artículo 4.- Notas de modificación presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos instruye a la Unidad Ejecutora para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificaciones Presupuestarias" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE

Ministro de Economía y Finanzas